



12.

RESOLUCIÓN No. 087 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021

“POR LA CUAL SE CONVOCA Y ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 5º del Acuerdo 012 de 2018, el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior y con domicilio y gobierno en el Municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política, las instituciones de educación superior son entes autónomos que cuentan con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992. consagra el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos entre otros.

Que conforme al artículo noveno del Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca', el Consejo Superior se encuentra integrado entre otros miembros, por un representante de los estudiantes electo por ellos mismos

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo No. 007 de 2015), dispone en su artículo 27, que el Consejo de Facultad es un órgano colegiado integrado entre otros miembros por un “Un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva”.

Que mediante el Acuerdo 012 de 2018 fue establecido en su artículo 5º que las fechas de inscripción y elección de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, serán establecidas a través de Resolución Rectoral que deberá ser publicada en el portal web de la Universidad

Que mediante Decreto Nacional 580 de 31 de mayo de 2021 se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021 a consecuencia de la pandemia originada en el Covid-19, lo que hace necesario que en el proceso de elección y votación



se acaten las medidas de bioseguridad, entre ellas el distanciamiento social y control de aforo.

Que la Universidad de Cundinamarca tramitará los permisos ante las alcaldías de la Sede Fusagasugá, Seccionales Girardot y Ubaté; Extensiones de Facativá, Chía, Zipaquirá y Soacha respectivamente, para la realización de la elección y designación del representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad de Cundinamarca, acatando las disposiciones que en aras de evitar la propagación de la pandemia sean proferidas.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar y establecer el calendario electoral para la inscripción y elección de los Representantes de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad, el cual se surtirá conforme al Acuerdo 012 de 2018, en las siguientes fases:

No.	FASE	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad. (5 días hábiles. Art. 5 Acuerdo 0012 de 2018)	30 de Agosto del 2021	3 de Septiembre de 2021	Secretaria General y oficina de comunicaciones
2	Inscripción de Candidatos y presentación de requisitos (2 días hábiles. Art. 5 Acuerdo 0012 de 2018)	6 de Septiembre de 2021	7 de Septiembre de 2021	Aspirantes Nota: La inscripción deberá realizarse en horario hábil, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co
3	Verificación de Requisitos: (2 días hábiles. Art. 5 Acuerdo 0012 de 2018)	8 de Septiembre de 2021	9 de Septiembre de 2021	Consejo Electoral — Dirección Jurídica
4	Publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos (1 día hábil. Art. 5 Acuerdo 0012 de 2018)	10 de Septiembre de 2021	10 de Septiembre de 2021	Secretaria General
5	Reclamaciones: (1 día hábil. Art. 5 Acuerdo 0012 de 2018) Nota: La legitimización de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaria General	13 de Septiembre de 2021	13 de Septiembre de 2021	Candidatos Nota: La reclamación deberá realizarse en horario hábil, por escrito en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co
6	Respuesta Reclamaciones: (2 días hábiles. Art. 5 Acuerdo 0012 de 2018)	14 de Septiembre de 2021	15 de Septiembre de 2021	Consejo Electoral y Dirección Jurídica



7	Publicación de la lista definitiva: (1 día hábil. Art. 5 Acuerdo 0012 de 2018)	16 de Septiembre de 2021	16 de Septiembre de 2021	Secretaria General
8	Votación y Elección (Dentro de los 15 días hábiles siguientes. Art. 5 Acuerdo 0012 de 2018)	6 de Octubre de 2021	7 de Octubre de 2021	Consejo Electoral – Coordinador del Proceso eleccionario y Jurados
9	Escrutinios	Artículo 6 – Acuerdo 012/2018, dentro de los cinco (5) días siguientes a la votación		Consejo Electoral

PARÁGRAFO 1: Conforme al Artículo 8 del Acuerdo 012 de 2018, la posesión se llevará a cabo ante el Consejo Superior o Consejo de facultad según corresponda y conforme al reconocimiento contentivo en la consolidación de los escrutinios

PARÁGRAFO 2: La posesión se realizará acorde a fecha fijada en el Consejo Superior y Consejos de Facultad según corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: Los requisitos de los candidatos, son los señalados en el artículo 2¹ del Acuerdo 012 de 2018.

PARAGRAFO 1: De conformidad a lo previsto en el artículo 3º del Acuerdo 012 de 2018, será elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo de Facultad. según corresponda, quien obtenga la mayoría de los votos de los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca en cualquiera de sus modalidades, previa verificación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con la Ley y el Estatuto General de la Universidad.

ARTICULO TERCERO: La Universidad de Cundinamarca para la presente elección y votación aplicará los protocolos de bioseguridad y las guías del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la prevención y manejo del Covid-19, conforme al Decreto Nacional 580 del 31 de mayo de 2021 artículo 1º,

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: Isabel Quintero Uribe
Secretaria General 

Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna
Directora Jurídica 

12.3.3.

¹ Artículo 2º: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: Para los efectos del presente Acuerdo, es estudiante de la Universidad de Cundinamarca quien sea alumno regular de la Universidad en un programa de pregrado, tener un promedio de calificación igual o superior a tres, cinco, cero (3,50), en los periodos cursados, y no estar cursando primero, ni último periodo académico.